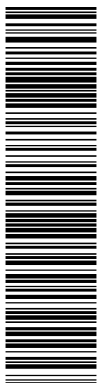


DOCUMENT CONVOCATORIA (TD06-014): CONVOC_CONVOCATORIA CONCESSIO SUBVENCIONS ENTITATS 2026_CATALA I CASTELLA_11022026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: V0ZY1-OEPSQ-EEFG7 Data d'emissió: 25 de Febrer de 2026 a les 13:49:26 Pàgina 6 de 10	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Alcaldessa, Governança, Drets Socials, Participació Ciutadana, Joventut, Igualtat i Feminisme, Urbanisme, Habitatge i Sostenibilitat i Medi Ambient de l'Ajuntament de Callús. Signat 12/02/2026 11:41	ESTAT SIGNAT 12/02/2026 11:41



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 38865943_V0ZY1-OEPSQ-EEFG7_594FB03719951D2A9816270D2B2919FC7BBB1083) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljantçant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accceae.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=callus



AJUNTAMENT DE CALLÚS

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE CALLÚS, ANUALIDAD 2026

1. Bases reguladoras

Por acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2025, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de Callús de las subvenciones a Asociaciones y Entidades de Callús, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar proyectos/actividades culturales y/o sociales en el ámbito de la cultura, el ocio, el deporte y la educación.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 9 de abril de 2025.

2. Créditos presupuestarios

El presupuesto máximo destinado este año 2025 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 15.000,00€ e irá a cargo de la partida presupuestaría 924.489-00.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

El objeto de la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria es la financiación de actividades y proyectos culturales y/o sociales organizados por entidades locales y asociaciones de Callús de los ámbitos de la cultura, el ocio, el deporte y la educación, tanto en el término municipal de Callús como fuera de este, cuando se considere de interés para la proyección exterior del municipio.

Esta convocatoria no tiene como finalidad financiar el funcionamiento ordinario de las entidades, sino impulsar la creación y el desarrollo de nuevos proyectos que fomenten el desarrollo social, cultural y deportivo del municipio, promuevan la cohesión y la dinamización comunitaria, refuercen el trabajo transversal y la colaboración entre entidades, y favorezcan la participación en las actividades organizadas por el propio Ayuntamiento.

Se establece en 3.000 euros el límite máximo anual de subvención por entidad beneficiaria.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones objeto de la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva.

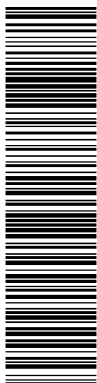
5. Requisitos de los beneficiarios

Los requisitos de los beneficiarios se encuentran regulados en las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por Asociaciones y Entidades de Callús.

CODI DE L'EXPEDIENT: 231 NOM DE L'EXPEDIENT: 2026_231_SUBVENCIO ATORGADA_SUBVENCIO ENTITATS
CONVOCATORIA 2026

Plaça Major, 1, 08262 Callús - Tel. 936 930 000 - www.callus.cat - callus@callus.cat

DOCUMENT CONVOCATORIA (TD06-014): CONVOCATORIA CONCESSIO SUBVENCIONS ENTITATS 2026_CATALA I CASTELLA_11022026	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: V0ZY1-OEPSQ-EEFG7 Data d'emissió: 25 de Febrer de 2026 a les 13:49:26 Pàgina 7 de 10	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Alcaldessa, Governança, Drets Socials, Participació Ciutadana, Joventut, Igualtat i Feminisme, Urbanisme, Habitatge i Sostenibilitat i Medi Ambient de l'Ajuntament de Callús. Signat 12/02/2026 11:41



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 38865043_V0ZY1-OEPSQ-EEFG7_504FB03719951D2A6816270D2919FC78BB1083) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=callus



AJUNTAMENT DE CALLÚS

6. Documentación que tiene que acompañar a la solicitud

La documentación requerida que tiene que acompañar a la solicitud, se encuentra detallada en las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por Asociaciones y Entidades de Callús.

7. Órgano competente para resolver

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria es el Alcalde/ese.

La valoración de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 15 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Callús y que estará formado por las siguientes personas:

- - alcalde/ese o regidor/a en quien delegue.
- - Regidor/a de cultura o regidor/a en quien delegue.
- - secretario-Interventor o persona en quien delegue.
- - Técnica auxiliar de servicios personales o persona en quien delegue.
- - Administrativa o persona en quien delegue.

El órgano colegiado emitirá informe preceptivo para la propuesta de concesión de la subvención.

El órgano competente para resolver el procedimiento de otorgamiento es la Junta de Gobierno Local.

8. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria a la página web.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado firmado por la persona interesada y que se tendrá que presentar por medios telemáticos.

El modelo normalizado de solicitud, podrá encontrarse en la web del ayuntamiento: www.callus.cat o a las oficinas municipales.

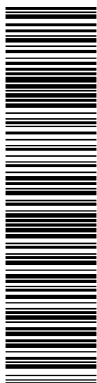
Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto 6 de las Bases Reguladoras se tendrán que presentar telemáticamente al Registro del Ayuntamiento, de acuerdo con el previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

CODI DE L'EXPEDIENT: 231 NOM DE L'EXPEDIENT: 2026_231_SUBVENCIO ATORGADA_SUBVENCIO ENTITATS CONVOCATORIA 2026

Plaça Major, 1, 08262 Callús - Tel. 936 930 000 - www.callus.cat - callus@callus.cat

DOCUMENT CONVOCATORIA (TD06-014): CONVOC. CONVOCATORIA CONCESSIO SUBVENCIONS ENTITATS 2026_CATALA I CASTELLA_11022026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: V0ZY1-OEPSQ-EEFG7 Data d'emissió: 25 de Febrer de 2026 a les 13:49:26 Pàgina 8 de 10	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Alcaldessa, Governança, Drets Socials, Participació Ciutadana, Joventut, Igualtat i Feminisme, Urbanisme, Habitatge i Sostenibilitat i Medi Ambient de l'Ajuntament de Callús. Signat 12/02/2026 11:41	ESTAT SIGNAT 12/02/2026 11:41



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 38865043_V0ZY1-OEPSQ-EEFG7_504FB03719051D2A6816270D2919FC78BB1083) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=callus



AJUNTAMENT DE CALLÚS

9. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecto o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/aria, para que en el plazo de **10 días hábiles** a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en su solicitud.

En el momento que se tenga por presentada la enmienda de manera telemática se entenderá presentada la solicitud telemática.

10. Plazo de resolución y notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La carencia de resolución dentro de este plazo, legitima los/las interesados/*des para entender como desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes.

11. Régimen de recursos

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12. Criterios de valoración para el otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios, aplicados de acuerdo con la ponderación establecida:

a. Calidad e interés del proyecto (hasta 20 puntos):

- Claridad en la definición de los objetivos y metodología.
- Adecuación del proyecto a las necesidades del municipio.

b. Participación en actividades promovidas por el Ayuntamiento (hasta 20 puntos):

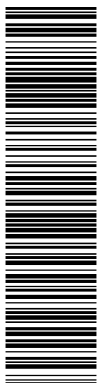
Por cada actividad organizada por el Ayuntamiento en la que la entidad haya participado durante el último año (5 puntos por actividad).

c. Trabajo transversal y colaboración entre entidades (hasta 20 puntos):

CODI DE L'EXPEDIENT: 231 NOM DE L'EXPEDIENT: 2026_231_SUBVENCIO ATORGADA_SUBVENCIO ENTITATS
CONVOCATORIA 2026

Plaça Major, 1, 08262 Callús - Tel. 936 930 000 - www.callus.cat - callus@callus.cat

DOCUMENT CONVOCATORIA (TD06-014): CONVOC_CONVOCATORIA CONCESSIO SUBVENCIONS ENTITATS 2026_CATALA I CASTELLA_11022026	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: V0ZY1-OEPSQ-EEFG7 Data d'emissió: 25 de Febrer de 2026 a les 13:49:26 Pàgina 9 de 10	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Alcaldessa, Governança, Drets Socials, Participació Ciutadana, Joventut, Igualtat i Feminisme, Urbanisme, Habitatge i Sostenibilitat i Medi Ambient de l'Ajuntament de Callús. Signat 12/02/2026 11:41



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 38865943_V0ZY1-OEPSQ-EEFG7_594FB03719951D2A6816270DB2919FC78BB1083) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljantçant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=callus



AJUNTAMENT DE CALLÚS

- Por cada actividad organizada (10 puntos).
 - Por cada actividad en la que varias entidades participen conjuntamente (5 puntos).
- d. **Impacto social y número de beneficiarios** (hasta 10 puntos):
- Número de personas beneficiadas directamente por el proyecto.
 - Contribución a la cohesión social y al desarrollo comunitario.
- e. **Arraigo cultural y valores a preservar** (hasta 30 puntos):
- Contribución del proyecto al mantenimiento y continuidad de tradiciones arraigadas en el municipio.
 - Incorporación y transmisión de valores culturales, sociales o patrimoniales con proyección de futuro.

Las subvenciones se otorgarán en función de la valoración obtenida por cada solicitud y según la tabla del punto 12 de las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para Asociaciones y Entidades de Callús.

13. Medios de notificación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. Régimen supletorio

En todo el que no prevén expresamente esta convocatoria, son de aplicación:

- la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo,
- la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento,
- Bases de Ejecución del Presupuesto General por el presente ejercicio,
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el resto de legislación concordante.

15. Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.

De manera excepcional, podrá solicitarse la presentación de los estados contables de la entidad o asociación beneficiaria.

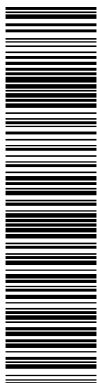
Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/a mediante el modelo normalizado que podrá encontrarse en la web del Ayuntamiento www.callus.cat, y revestirá la siguiente forma:

- a) Una memoria detallada de las actividades realizadas, así como de los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- b) Una declaración responsable que acredite que los gastos justificados se han aplicado a la

CODI DE L'EXPEDIENT: 231 NOM DE L'EXPEDIENT: 2026_231_SUBVENCIO ATORGADA_SUBVENCIO ENTITATS CONVOCATORIA 2026

Plaça Major, 1, 08262 Callús - Tel. 936 930 000 - www.callus.cat - callus@callus.cat

DOCUMENT CONVOCATORIA (TD06-014): CONVOC. CONVOCATORIA CONCESSIO SUBVENCIONS ENTITATS 2026_CATALA I CASTELLA_11022026	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: V0ZY1-OEPSQ-EEFG7 Data d'emissió: 25 de Febrer de 2026 a les 13:49:26 Pàgina 10 de 10	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Alcaldessa, Governança, Drets Socials, Participació Ciutadana, Joventut, Igualtat i Feminisme, Urbanisme, Habitatge i Sostenibilitat i Medi Ambient de l'Ajuntament de Callús. Signat 12/02/2026 11:41



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 38865943_V0ZY1-OEPSQ-EEFG7_594FB03719951D2A6816270DB2919FC78BB1083) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=callus



AJUNTAMENT DE CALLÚS

actividad subvencionada.

c) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

d) Copia de los documentos de propaganda de las actividades.

En la elaboración de la memoria económica deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

1. Deberá justificarse el 100 % del presupuesto presentado, y no solo la cantidad concedida por el Ayuntamiento, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Deberá indicarse el coste total de la actividad.
3. Los documentos justificativos a presentar, en caso de ser solicitados, serán facturas, recibos, documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a la que se refieren. En el caso de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas a efectos de poder devolverlos al/a la beneficiario/a.
4. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Callús, fechado y firmado electrónicamente.

La alcaldesa,

Elisabet Hernández Del Arco.

CODI DE L'EXPEDIENT: 231 NOM DE L'EXPEDIENT: 2026_231_SUBVENCIO ATORGADA_SUBVENCIO ENTITATS CONVOCATORIA 2026

Plaça Major, 1, 08262 Callús - Tel. 936 930 000 - www.callus.cat - callus@callus.cat